



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

V LEGISLATURA

Serie III B:
PROPOSICIONES DE LEY
DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

8 de febrero de 1994

Núm. 8 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 9
Núm. exp. 127/000011)

REFORMA DE ESTATUTOS DE AUTONOMÍA

605/000008 **Proposición de Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.**

ENMIENDAS

605/000008

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas a la proposición de Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Palacio del Senado, 4 de febrero de 1994.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Ángel Aguilar Belda**.

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas (Mixto) IU-CA, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan veintinueve enmiendas a la proposición de Ley Orgánica de Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Palacio del Senado, 3 de febrero de 1994.—**Isabel Vilallonga Elviro y Andrés Cuevas González**.

ENMIENDA NÚM. 1

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de sustitución al **Preámbulo**.

ENMIENDA

Texto que se propone sustituir: La totalidad del preámbulo.

Texto que se propone:

«Transcurridos ampliamente los cinco años previstos en la Constitución para proceder a la asunción de ciertas competencias de las Comunidades Autónomas que no pudieron integrar en sus Estatutos más que las mencionadas en el artículo 148.1 de la Constitución, se hace preciso dar respuesta a las aspiraciones de asunción de nuevas competencias, superando las diferencias establecidas por la vía de acceso a la autonomía según el 143 o el 151 de la Constitución.

Habiendo entrado en vigor la Ley Orgánica 9/92, de 23 de diciembre, de Transferencias de Competencias a

las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del 143 de la Constitución, se pretende con esta reforma incorporar las competencias nuevas que puedan ser recibidas por la Comunidad Autónoma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150.2 de la Constitución, al contenido mismo del Estatuto de Autonomía de Extremadura a la misma vez que se procede a un fortalecimiento de la Asamblea de Extremadura como máximo órgano institucional de la Comunidad Autónoma, cumpliendo así el requisito de "más autonomía debe llevar consigo más Parlamento", se procede a definir una mera definición del modelo territorial de Extremadura, fortaleciendo el papel de las comarcas.

Asimismo, se incorporan al Estatuto de Autonomía garantías para la participación plena de la ciudadanía extremeña.

Esta Proposición de Ley basa su contenido en los siguientes criterios:

1. Equiparar las competencias de nuestra Comunidad Autónoma, que accedió a la autonomía por el artículo 143, con aquéllas cuyos estatutos han sido elaborados de acuerdo con lo establecido en el 151.2 de la Constitución.
2. Respecto a las competencias diferidas que establece el artículo 10 de nuestro Estatuto de Autonomía, se procede a distribuir las entre los artículos que regulan las competencias exclusivas, las competencias de desarrollo legislativo y ejecución y las de función ejecutiva.
3. Asimismo, se incluyen otras materias que, en virtud del artículo 149.3, son susceptibles de incorporarse a la Comunidad Autónoma.
4. Ampliar el Título II del Estatuto de Autonomía que hace referencia a los poderes de la Comunidad Autónoma, potenciando el protagonismo y capacidad de actuación de la Asamblea de Extremadura en este nuevo proceso autonómico.
5. Impulsar un mayor grado de conciencia regional, superando provincialismos.
6. Dar carta de naturaleza a nuevos cauces democráticos.»

JUSTIFICACIÓN

- Equiparación efectiva con las comunidades del 151.
- Fortalecimiento de los poderes de la Comunidad.
- Reforma en profundidad del Estatuto.

ENMIENDA NÚM. 2

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de sustitución al **Preámbulo, párrafo segundo.**

ENMIENDA

Texto que se propone sustituir: «... de los Estatutos de Autonomía».

Texto que se propone: «... del Estatuto de Autonomía».

JUSTIFICACIÓN

Sólo existe un estatuto de Autonomía de Extremadura.

ENMIENDA NÚM. 3

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición al **Artículo Único.**

ENMIENDA

Sustituir el apartado Primero, que reforma el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, por otro apartado que reforma el artículo 2 del mencionado Estatuto.

Artículo 2.1.

«Extremadura constituye una sola provincia.

El territorio de Extremadura es el de los municipios relacionados en el Anexo 1 del Estatuto de Autonomía.»

JUSTIFICACIÓN

Extremadura, provincia única.

ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE CONSTITUYEN LA PROVINCIA DE EXTREMADURA

Abadía
Abertura
Acebo
Acedera
Aceuchal
Aceuche

Aceituna
 Ahigal
 Ahillones
 Alange
 Albala
 Alburquerque
 Alcántara
 Alcollarín
 Alconchel
 Alconera
 Alcuescar
 Aldea de Trujillo
 Aldea del Cano
 Aldeacentenera
 Aldeanueva de la Vera
 Aldeanueva del Camino
 Aldehuela del Jerte
 Alia
 Aliseda
 Aljucén
 Almaraz
 Almendral
 Almendralejo
 Almoharín
 Arroyo de la Luz
 Arroyo de San Serván
 Arroyomolinos de Montánchez
 Arroyomolinos de la Vera
 Atalaya
 Azuaga
 Badajoz
 Baños de Montemayor
 Barcarrota
 Barrado
 Baterno
 Belvis de Monroy
 Benquerencia de la Serena
 Benquerencia
 Berlanga
 Berrocalejo
 Berzocana
 Bienvenida
 Bodonal de la Sierra
 Bohonal de Ibor
 Botija
 Brozas
 Burguillos del Cerro
 Cabañas del Castillo
 Cabeza del Buey
 Cabeza de la Vaca
 Cabezabellosa
 Cabezuela del Valle
 Cabrero
 Cáceres
 Cachorrilla
 Cadalso de Gata

Calamonte
 Calera de León
 Calzadilla de los Barros
 Calzadilla
 Caminomorisco
 Campillo de Llerena
 Campillo de Deleitosa
 Campo Lugar
 Cañamero
 Cañaveral
 Capilla
 Carbajo
 Carcaboso
 Carmonita
 Carrascalejo de la Jara
 Casar de Cáceres
 Casar de Palomero
 Casares de las Hurdes
 Casas de don Antonio
 Casas de don Gómez
 Casas de Millán
 Casas de Miravete
 Casas del Castañar
 Casas del Monte
 Casas de don Pedro
 Casas de Reina
 Casatejada
 Casilla de Coria
 Castañar de Ibor
 Castilblanco de los Montes
 Castuera
 Ceclavin
 Cedillo
 Cerezo
 Cilleros
 Collado de la Vera
 Conquista de la Sierra
 Cordobilla de Lacara
 Coria
 Corte de Peleas
 Cristina
 Cuacos de Yuste
 Cheles
 Deleitosa
 Descargamaría
 Don Álvaro
 Don Benito
 El Carrascalejo
 El Gordo
 El Torno
 Eljas
 Entrín Bajo
 Escurial
 Esparragalejo
 Esparragosa de Lares
 Esparragosa de la Serena

Feria
 Fregenal de la Sierra
 Fresnedoso de Ibor
 Fuenlabrada de los Montes
 Fuente de Cantos
 Fuente del Arco
 Fuente del Maestre
 Fuentes de León
 Galisteo
 Garbayuela
 Garciaz
 Garganta la Olla
 Gargantilla
 Garguera
 Garlitos
 Garrovillas de Alconetar
 Garvin
 Gata
 Granja de Torrehermosa
 Guadalupe
 Guareña
 Guijo de Coria
 Guijo de Galisteo
 Guijo de Granadilla
 Guijo de Santa Bárbara
 Helechosa de los Montes
 Herguijuela
 Hernán Pérez
 Herrera de Alcántara
 Herrera del Duque
 Herrerueta
 Hervás
 Higuera de Llerena
 Higuera de Vargas
 Higuera de la Serena
 Higuera la Real
 Higuera de Albalat
 Hinojal
 Hinojosa del Valle
 Holguera
 Hornachos
 Hoyos
 Huelaga
 Ibahernando
 Jaraicejo
 Jaraiz de la Vera
 Jarandilla de la Vera
 Jarilla
 Jerez de los Caballeros
 Jerte
 La Albuera
 La Codosera
 La Coronada
 La Cumbre
 La Garganta
 La Garrovilla

La Granja
 La Haba
 La Lapa
 La Morera
 La Nava de Santiago
 La Parra
 La Pesga
 La Roca de la Sierra
 Ladrillar
 Lobón
 Logrosán
 Losar de la Vera
 Los Santos de Maimona
 Llera
 Madrigalejo
 Madrigal de la Vera
 Magacela
 Maguilla
 Majadas
 Malcocinado
 Malpartida de Cáceres
 Malpartida de Plasencia
 Malpartida de la Serena
 Manchita
 Marchagaz
 Mata de Alcántara
 Medellín
 Medina de las Torres
 Membrio
 Mengabril
 Mérida
 Mesas de Ibor
 Miajadas
 Millanes de la Mata
 Mirabel
 Mirandilla
 Mohedas de Granadilla
 Monesterio
 Monroy
 Montánchez
 Montehermoso
 Monterrubio de la Serena
 Montijo
 Moraleja
 Morcillo
 Navaconcejo
 Navalmoral de la Mata
 Navalvillar de Ibor
 Navalvillar de Pela
 Navas del Madroño
 Navezuelas
 Nogales
 Nuñomoral
 Oliva de Mérida
 Oliva de Plasencia
 Oliva de la Frontera

Olivenza
 Orellana de la Sierra
 Orellana la Vieja
 Palomas
 Palomero
 Pasarón de la Vera
 Pedroso de Acin
 Peñalsordo
 Peraleda de Zaucejo
 Peraleda de la Mata
 Peraleda de San Román
 Perales del Puerto
 Pescueza
 Piedras Albas
 Pinofranqueado
 Piornal
 Plasencia
 Plasenzuela
 Portaje
 Portezuelo
 Pozuelo de Zarzón
 Puebla de Alcocer
 Puebla de Obando
 Puebla de Sancho Pérez
 Puebla de la Calzada
 Puebla de la Reina
 Puebla del Maestre
 Puebla del Prior
 Puerto de Santa Cruz
 Quintana de la Serena
 Rebollar
 Reina
 Rena
 Retamal de Llerena
 Ribera del Fresno
 Riobobos
 Risco
 Robledillo de Gata
 Robledillo de la Vera
 Robledollano
 Romangordo
 Ruanes
 Salorino
 Salvaleón
 Salvatierra de los Barros
 Salvatierra de Santiago
 San Martín de Trevejo
 San Pedro de Mérida
 San Vicente de Alcántara
 Sancti Spíritus
 Santa Amalia
 Santa María de los Barros
 Santa Ana
 Santa Cruz de Paniagua
 Santa Cruz de la Sierra
 Santa Marta de Magasca

Santiago de Alcántara
 Santiago del Campo
 Santibáñez el Alto
 Santibáñez el Bajo
 Saucedilla
 Segura de León
 Segura de Toro
 Serradilla
 Serrejón
 Sierra de Fuentes
 Siruela
 Solana de los Barros
 Talarrubias
 Talavan
 Talavera la Real
 Talaveruela
 Talayuela
 Tauga
 Tamurejo
 Tejada de Tiétar
 Toril
 Tornavacas
 Torre de don Miguel
 Torre de Miguel Sesmero
 Torre de Santa María
 Torrecilla de los Ángeles
 Torrecilla de la Tiesa
 Torrejón el Rubio
 Torrejoncillo
 Torremayor
 Torremejía
 Torremenga
 Torremocha
 Torreorgaz
 Torrequemada
 Trasierra
 Trujillanos
 Trujillo
 Usagre
 Valdecaballeros
 Valdecañas de Tajo
 Valdefuentes
 Valdehuncar
 Valdelacasa de Tajo
 Valdemorales
 Valdeobispo
 Valdetorres
 Valencia de Alcántara
 Valencia de las Torres
 Valencia del Mombuey
 Valencia del Ventoso
 Valverde de la Vera
 Valverde del Fresno
 Valverde de Burguillos
 Valverde de Leganés
 Valverde de Mérida

Valle de Matamoros
 Valle de Santa Ana
 Valle de la Serena
 Viandar de la Vera
 Villa del Campo
 Villa del Rey
 Villafranca de los Barros
 Villagarcía de la Torre
 Villagonzalo
 Villalba de los Barros
 Villamesías
 Villamiel
 Villanueva de la Serena
 Villanueva del Fresno
 Villanueva de la Sierra
 Villanueva de la Vera
 Villar de Plasencia
 Villar del Pedroso
 Villar de Rena
 Villar del Rey
 Villarta de los Montes
 Villasbuenas de Gata
 Zafra
 Zahinos
 Zalamea
 Zarza Capilla
 Zarza de Alange
 Zarza de Granadilla
 Zarza de Montánchez
 Zarza la Mayor
 Zorita

ENMIENDA NÚM. 4

**De don Andrés Cuevas González y
 doña Isabel Vilallonga Elviro
 (GPMX).**

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición al **Artículo Único**.

ENMIENDA

Primero. Artículo 2.2

«La Comunidad Autónoma estructura su organización territorial en municipios y comarcas, de acuerdo con la Constitución. También podrá crear demarcaciones supracomarcasles.»

JUSTIFICACIÓN

Nuevo modelo territorial.

ENMIENDA NÚM. 5

**De don Andrés Cuevas González y
 doña Isabel Vilallonga Elviro
 (GPMX).**

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de supresión. **Segundo. Artículo 6. Apartado 2.F.**

ENMIENDA

Suprimir «... y provincias».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 6

**De don Andrés Cuevas González y
 doña Isabel Vilallonga Elviro
 (GPMX).**

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición. Añadir al **Artículo 6 un apartado 3.**

ENMIENDA

Texto que se propone:

Segundo. Artículo 6. Apartado 3

«Una ley de la Asamblea regulará la institución del Defensor del Pueblo Extremeño, designado por la Cámara con el apoyo de al menos dos tercios de sus miembros para la defensa de los derechos de los ciudadanos.

La persona designada no podrá pertenecer a partido político alguno, ni desempeñar cargos de representación política.»

ENMIENDA NÚM. 7

**De don Andrés Cuevas González y
 doña Isabel Vilallonga Elviro
 (GPMX).**

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de modificación al **Artículo 7.1.**

ENMIENDA

Queda modificado el siguiente apartado del artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía con el siguiente texto:

Tercero. Artículo 7. Apartado 5

«Infraestructura e instituciones para navegación en aguas interiores y aeropuertos deportivos.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora terminológica.

ENMIENDA NÚM. 8

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de modificación. **Tercero. Artículo 7.**

Quedan modificados los siguientes apartados del artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía con el siguiente texto:

Apartado 7

«Proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, incluidos los hidroeléctricos, canales y regadíos de interés para la Comunidad Autónoma cuando las aguas discurren íntegramente dentro del territorio de la Comunidad. Aguas minerales y termales.

Ordenación de las aguas subterráneas de los acuíferos de la Comunidad, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.»

JUSTIFICACIÓN

Adecuación a la sentencia del Tribunal Constitucional 227/1988.

ENMIENDA NÚM. 9

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de modificación del **Artículo 7.1. Apartado 26.**

ENMIENDA

Texto que se propone:

«Fundaciones y asociaciones de carácter docente, cultural, artístico y benéfico-asistencial y similares que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.»

JUSTIFICACIÓN

Equiparación en el tratamiento jurídico a las Comunidades del 151.

ENMIENDA NÚM. 10

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición al **Artículo 7.1.**

ENMIENDA

«Se incorporan como nuevas competencias exclusivas las siguientes materias:

- Sanidad e higiene.
- Régimen local, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.
- Cámaras de Comercio, Industria, Cámaras Agrarias y Cámaras de la Propiedad Urbana.
- Colegios profesionales y ejercicio de las Profesiones Tituladas, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.
- Asociaciones del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- Montes y aprovechamientos forestales, montes comunales, vías pecuarias, pastos, espacios naturales protegidos y tratamiento especial de las zonas de montaña.
- Ordenación farmacéutica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.16 de la Constitución Española.»

JUSTIFICACIÓN

Equiparación con el tratamiento jurídico que a estas competencias se da en las Comunidades Autónomas

que accedieron por la vía del artículo 151 de la Constitución Española.

ENMIENDA NÚM. 11
De don Andrés Cuevas González y
doña Isabel Vilallonga Elviro
(GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición. **Tercero. Artículo 7.**

ENMIENDA

Se propone añadir un apartado 2 al artículo 7 desplazando al número 3 el apartado número 2 de la Proposición de Ley.

El apartado cuya adición se propone es el siguiente:

«Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149, apartado 1, números 11 y 13 de la Constitución Española, las competencias exclusivas sobre las siguientes materias:

- a) Fomento y planificación de la actividad económica en Extremadura.
- b) Instituciones de crédito cooperativo-público territorial, Cajas de Ahorro y Rurales.
- c) Comercio interior, Defensa del Consumidor y Usuario.
- d) Denominaciones de Origen y sus Consejos Reguladores, en colaboración con el Estado.
- e) Industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar, y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear.
- f) Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.
- g) Desarrollo y ejecución en Extremadura de:

- 1. Los planes establecidos por el Estado para la reestructuración de sectores industriales y reactivación del sector agrario.
- 2. Programas genéricos para Extremadura estimu-

ladores de la gestión de actividades productivas e implantación de nuevas empresas.

3. Programas de actuación referidos a comarcas deprimidas o sectores en crisis.

h) La creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad Autónoma.

i) La Comunidad Autónoma participará en la gestión del sector público estatal en los casos y actividades que proceda.

j) Agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias.»

JUSTIFICACIÓN

Ordenar las competencias relativas a la actuación económica y ampliarlas en coordinación con las asumidas por las Comunidades que accedieron por la vía del artículo 151.

ENMIENDA NÚM. 12
De don Andrés Cuevas González y
doña Isabel Vilallonga Elviro
(GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición. **Tercero. Artículo 7.**

ENMIENDA

Suprimir del artículo único, apartado primero y artículo 10 las competencias numeradas con el 6, 10, 27 y 28.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 13
De don Andrés Cuevas González y
doña Isabel Vilallonga Elviro
(GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de supresión. **Cuarto. Artículo 8.**

ENMIENDA

Texto que se propone Suprimir: Competencias, numeradas con el 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores, puesto que proponemos la asunción como exclusivas.

ENMIENDA NÚM. 14

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición. **Cuarto. Artículo 8.**

ENMIENDA

Texto que se propone añadir:

«Se incorporan como nuevas competencias de Desarrollo Legislativo y Ejecución:

a) Consultas populares por vía de referéndum en el ámbito de la Comunidad Autónoma sobre cuestiones de especial trascendencia para la misma.

Consultas populares locales en el ámbito de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Española.

b) Ordenación del crédito, banca y seguros.

c) Protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes de las aguas, sin perjuicio de las facultades para establecer normas adicionales de protección.

d) Penitenciarias.

e) Administración de Justicia, exceptuada la Jurisdicción Militar, Policía Judicial y fijación de demarcaciones territoriales de los órganos judiciales.

f) Régimen jurídico y sistema de responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los entes públicos de ella dependientes, así como del Régimen Estatutario de sus funcionarios.

g) Expropiación forzosa, contratos y concesiones administrativas, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma.

h) Reserva al sector público de recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio o intervención de empresas cuando lo exija el interés general.»

JUSTIFICACIÓN

Equiparación con las Comunidades del 151.

ENMIENDA NÚM. 15

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición. Añadir un **punto 2 en el artículo 8**, transformando todo el texto del mismo en punto 1.

ENMIENDA

Texto que se propone:

«2. Corresponden también el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

a) En Seguridad Social corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. La gestión del régimen económico de la Seguridad Social.

2. Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social (IN-SALUD).

b) En Enseñanza corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. La enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución que, conforme al apartado 1, artículo 81 de la misma lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el número 30, apartado 1, artículo 149 de la Constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

2. Para garantizar una prestación homogénea y eficaz de servicio público de la educación que permita corregir las desigualdades o desequilibrios que puedan producirse, la Comunidad Autónoma facilitará a la Administración del Estado y viceversa la información que estas Administraciones se soliciten, sobre el funcionamiento del sistema educativo en sus aspectos cualitativos y cuantitativos y colaborará con la Administración del Estado en las actuaciones de seguimiento y evaluación del sistema educativo nacional.»

JUSTIFICACIÓN

Equiparación del 151 y precisión en Enseñanza.

ENMIENDA NÚM. 16

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de modificación al **Apartado Quinto. Artículo 9, punto 15.**

ENMIENDA

Texto que se propone:

«15. Laboral con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 149.1.2. de la Constitución Española.»

JUSTIFICACIÓN

Redacción más adecuada.

ENMIENDA NÚM. 17

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición al **Apartado Quinto del artículo 9.**

ENMIENDA

Texto que se propone:

«Se incorporan como nuevas competencias de ejecución:

a) Ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aunque discurran sobre las infraestructuras de titularidad estatal a que hace referencia el artículo 149.1.21 de la Constitución sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado.

b) Nombramientos de Agentes de Cambio y Bolsa y Corredores de Comercio.

c) Aeropuertos con calificación de interés general cuando el Estado no se reserve su ejecución directa.»

JUSTIFICACIÓN

La equiparación con Comunidades del 151.

ENMIENDA NÚM. 18

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de supresión al **Apartado Quinto, artículo 13** de la proposición de Ley.

ENMIENDA

Supresión íntegra.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NÚM. 19

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición. Añadir un apartado al **artículo único** de la proposición de Ley.

ENMIENDA

Texto que se propone:

Séptimo. Artículo 16

«2. En los términos que disponga una Ley de la Asamblea de Extremadura, la Comunidad Autónoma articulará la gestión ordinaria de sus servicios a través de instituciones comarcales y locales.

Dicha Ley establecerá los mecanismos de dirección y control por parte de la Comunidad.

3 y 4. Supresión de los dos artículos referidos a las Diputaciones.»

JUSTIFICACIÓN

Necesaria desaparición de las Diputaciones Provinciales.

ENMIENDA NÚM. 20

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición. Añadir un **apartado 8º al artículo único** de la proposición de Ley.

ENMIENDA

Texto que se propone:

Octavo. Artículo 20.1

«h) Aprobar los Planes Económicos propuestas de Programas de Desarrollo Regional y Fondo de Compensación Interterritorial.

i) Conocer y aprobar resoluciones sobre los dictámenes del Consejo Económico y Social.

j) Aprobar las propuestas de previsión que la Comunidad Autónoma suministre al Gobierno de la Nación para elaborar los Proyectos de Planificación que regula el artículo 131.2 de la Constitución.

k) Proponer a los miembros que representen a la Comunidad Autónoma en el Consejo Económico y Social del Estado tal como establece el artículo 131.2 de la Constitución. Designar representantes de la Comunidad en los órganos autonómicos, instituciones financieras y en las Empresas públicas del Estado cuyas competencias se extiendan al territorio de Extremadura y que por su naturaleza no sean objeto de transferencia.»

JUSTIFICACIÓN

Añadir competencias a la Asamblea.

ENMIENDA NÚM. 21

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de modificación. Añadir un **apartado 8º al artículo único** de la Proposición de Ley y modificar el **artículo 20.2**.

ENMIENDA

Texto que se propone:

Octavo. Artículo 20.2:

«La Asamblea de Extremadura es inviolable.»

JUSTIFICACIÓN

Regular otras posibilidades de disolución de la Cámara.

ENMIENDA NÚM. 22

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición. Añadir un **apartado 9º al artículo único** de la proposición de Ley.

ENMIENDA

Texto que se propone:

Noveno. Artículo 21. Añadir un segundo párrafo:

«El Pleno de la Asamblea podrá constituir Comisiones Especiales de Investigación o Estudio con el voto favorable de la cuarta parte de los miembros de la Asamblea.»

JUSTIFICACIÓN

Facilitar la constitución de Comisiones de Investigación o Estudio.

ENMIENDA NÚM. 23

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107

del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición. Añadir un **apartado décimo al artículo único** de la proposición de Ley.

ENMIENDA

Texto que se propone:

Décimo. Artículo 22.2.

«La circunscripción electoral es la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley establecerá el número total de miembros de la Asamblea.»

Décimo. Artículo 22.4.

«Las elecciones serán convocadas por el Presidente de la Junta de Extremadura y tendrán lugar entre los treinta y sesenta días desde la terminación del mandato.»

JUSTIFICACIÓN

Extremadura provincia única.

No establecer la obligatoriedad de coincidencia en la convocatoria electoral.

ENMIENDA NÚM. 24

**De don Andrés Cuevas González y
doña Isabel Vilallonga Elviro
(GPMX).**

Los Senadores Isabel Vilallonga y Andrés Cuevas, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición. Añadir un **apartado 11.º al artículo único** de la proposición de Ley.

ENMIENDA

Texto que se propone:

11.º Artículo 30.1, 2.º párrafo

«Los períodos ordinarios de sesiones comprenderán cinco meses y se celebrarán entre septiembre y diciembre el primer período y entre febrero y julio el segundo.»

JUSTIFICACIÓN

Fijar los períodos ordinarios en 10 meses.

ENMIENDA NÚM. 25

**De don Andrés Cuevas González y
doña Isabel Vilallonga Elviro
(GPMX).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición. Añadir un **apartado duodécimo al artículo único** de la proposición de Ley.

ENMIENDA

Texto que se propone:

Duodécimo. Artículo 34.4

«Si en el plazo de dos meses a partir de la primera votación ninguno de los propuestos hubiera sido proclamado Presidente, la Asamblea de Extremadura quedará disuelta y su Diputación Permanente procederá a convocar nuevas elecciones.

Asimismo cuando en un Debate de Investidura, de Confianza o de Censura no se logre la mayoría necesaria para la elección de Presidente de la Comunidad Autónoma será disuelta la Cámara y convocadas elecciones.»

JUSTIFICACIÓN

Regular la posibilidad de disolución.

ENMIENDA NÚM. 26

**De don Andrés Cuevas González y
doña Isabel Vilallonga Elviro
(GPMX).**

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición. Añadir un **apartado 13.º al Artículo Único** de la proposición de Ley.

ENMIENDA

Texto que se propone:

Decimotercero. Artículo 35.3.

«Si la Asamblea negara su confianza al Presidente de la Junta, éste presentará su dimisión ante aquella cuyo Presidente convocará en el plazo máximo de quince días la Sesión Plenaria para la elección de nuevo Presidente de acuerdo con el procedimiento del artículo 34.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 27

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición. Añadir un **apartado decimocuarto al Artículo Único** de la proposición de Ley.

ENMIENDA

Texto que se propone:

Decimocuarto. Artículo 61

«Se mantienen idénticos los puntos a, c, d, e, f, g, h y punto i.»

Artículo 61: Supresión del punto b y del j.1.

Artículo 61, j.2: «Designar los miembros correspondientes a la Comunidad Autónoma en la Comisión Mixta de Transferencias, garantizando la presencia de representantes de todas las fuerzas políticas presentes en la Cámara».

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmienda número 21; hacer plural la Comisión Mixta de Transferencias.

ENMIENDA NÚM. 28

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente en-

mienda de adición. Añadir un **apartado decimoquinto al Artículo Único** de la proposición de Ley.

ENMIENDA

Texto que se propone:

Decimoquinto. Artículo 62.4. Añadir:

«La Junta elaborará los Proyectos de Planificación de acuerdo con las previsiones suministradas por las instituciones comarcales y locales y el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones y movimientos profesionales, empresariales, económicos y sociales. A tal fin se constituirá un Consejo cuyas competencias y funciones se desarrollarán por Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Planificación democrática de la economía extremeña.

ENMIENDA NÚM. 29

De don Andrés Cuevas González y doña Isabel Vilallonga Elviro (GPMX).

Los Senadores Andrés Cuevas e Isabel Vilallonga, IU-CA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda de adición. Añadir un **apartado decimosexto al Artículo Único** de la proposición de Ley.

ENMIENDA

Texto que se propone:

Decimosexto. Disposición Transitoria Novena

«En el plazo de un año la Junta de Extremadura presentará un proyecto de Ley de Comarcalización que contemple la desaparición de las Diputaciones Provinciales y la asunción de sus competencias por la Junta de Extremadura y las Instituciones comarcales.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con las enmiendas anteriores.

ÍNDICE

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
Preámbulo	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	1
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	2
ARTÍCULO ÚNICO		
Primero (Art. 2) (nuevo)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	3
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	4
Segundo (Art. 6) (nuevo)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	5
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	6
Primero (Art. 7)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	7
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	8
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	9
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	10
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	11
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	12
Segundo (Art. 8)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	13
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	14
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	15
Tercero (Art. 9)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	16
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	17
Quinto (Art. 13)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	18
Séptimo (nuevo) (Art. 16)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	19
Octavo (nuevo) (Art. 20)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	20

Artículo	Enmendante	Número de enmienda
	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	21
Noveno (nuevo) (Art. 21)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	22
Décimo (nuevo) (Art. 22)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	23
Undécimo (nuevo) (Art. 30)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	24
Duodécimo (nuevo) (Art. 34)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	25
Décimotercero (nuevo) (Art. 35)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	26
Décimocuarto (nuevo) (Art. 61)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	27
Décimoquinto (nuevo) (Art. 62)	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	28
Décimosexto (nuevo) Disp.transit.9ª	Sr. Cuevas González y Sra. Vilallonga Elviro (GP. Mixto)	29

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961